

ORDENANZA N° 4.499

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4.482, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1º.-** Créase la Escuela de Nivelación para Conductores, que deberá depender de la Secretaría de Servicios Públicos y podrá recibir la ayuda de la empresa concesionaria del control del estacionamiento medido para el dictado de las clases.-”.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 4.482, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 3º.-** El dictado de las clases estará a cargo de la/s persona/s que la Secretaría de Servicios Públicos designe y capacite para tal fin.-”.-

ARTICULO 3º.- Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza N° 4.482, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 5º.-** El tiempo de duración del curso lo estipulará la Secretaría de Servicios Públicos, no pudiendo ser menor a un período de quince (15) días, dos (2) veces por semana con dos (2) horas de duración cada clase teórico – práctica.-”.-

ARTICULO 4º.- Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza N° 4.482, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 8º.-** El examen teórico abarca los siguientes temas :

- a) Uso de luz y bocina.-
- b) Velocidades.
- c) Adelantamiento.
- d) Prioridades de Paso.
- e) Estacionamiento.
- f) Señales Viales.
- g) Peatones.
- h) Actitud a adoptar cuando se aproximan ambulancias, vehículos de policía y bomberos en servicio de urgencia.-
- i) Actitud ante un accidente.
- j) Normas que deberán observarse durante la circulación.
- k) Ciclista – Motociclista.
- l) Todo otro aspecto que la autoridad considere conveniente.

Para las clases pertenecientes al transporte público “D” se agregarán los siguiente puntos :

- m) Situación de los principales paseos y plazas.
- n) Situación de hospitales y sanatorios.
- o) Situación de dependencias municipales y nacionales.
- p) Situación de hoteles, estaciones terminales de ómnibus y microbús.
- q) Localización de calles y avenidas.
- r) Indicación del trayecto más corto entre dos puntos de la ciudad.
- s) Conocimiento de la reglamentación del servicio correspondiente a la categoría que aspira y todo otro aspecto que la autoridad estime correspondiente.-

Para la clase “C” y “E” se agrega lo siguiente :

- t) Conocimiento de las normas establecidas en cuanto a pesos, dimensiones, luces, cargas peligrosas, volátiles, explosivas, insalubres, las condiciones que deben reunir las cargas, sus luces y los enganches de acoplados y semirremolques.-”.-

ARTICULO 5º.- Modifícase el Artículo 9º de la Ordenanza N° 4.482, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 9º.-** Aprobado el examen teórico, el aspirante deberá rendir el práctico de manejo de acuerdo a la clase de licencia que aspira.-

Para la Clase “A”

- a) Describir curvas cerradas de cierto radio entre límites que el examinador fijará en cada caso.
- b) Circular siguiendo trayectoria sinuosas.
- c) Empleo suave y correcto, sin sacudidas bruscas del embrague.
- d) Uso adecuados de frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor a diez (10) metros circulando a una velocidad de hasta 60 Km. por hora).
- e) Toda otra maniobra que la autoridad considere conveniente.

Para las Clases “B”, “C”, “D” y “F”

- a) Entrada y salida entre caballetes, los que serán colocados de manera que haya libre espacio que no exceda en un metro de longitud total del vehículo.
- b) Marcha adelante y atrás en línea recta.
- c) Marcha adelante y atrás siguiendo trayectorias curvas y sinuosas.
- d) Empleo suave y correcto, sin sacudidas bruscas del embrague.
- e) Uso adecuado de frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor a diez (10) metros circulando a una velocidad de hasta 60 km. por hora.
- f) Prueba de obstáculos.
- g) Estacionamiento a 45° y 90°.
- h) Prueba de reflejo.
- i) Toda otra maniobra que la autoridad estime conveniente.

Para las clases “E” y “G”

- a) Marcha adelante y atrás en línea recta.
- b) Marcha adelante y atrás siguiendo trayectorias curvas y sinuosas.
- c) Empleo suave y correcto, sin sacudidas bruscas del embrague.
- d) Uso adecuado de frenos.
- e) Conocimientos generales del tipo de máquina que conduce.
- f) Toda otra maniobra que la autoridad estime conveniente.-”.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.